



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210038100

Por secretaría requiérase a la abogada Julie Pauline Suarez Quimbaya¹, para que en el término de 3 días siguientes a la comunicación que **por correo electrónico** se envíe, aporte a esta judicatura prueba de los cargos que le imposibilitan asumir la designación efectuada por esta judicatura. Recuérdese que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso “...*El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio...*”, de igual forma estará excluido de ocupar un cargo público en el cual esté expresamente prohibido ejercer el litigio.

Adviértase que de no darse cumplimiento al presente auto y de no concurrir ninguna causal válida para no aceptar el cargo, el despacho procederá a dar aplicación a las sanciones comprendidas en el CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 029NoAceptanCuraduria